



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DEL CONCEJO N° 077-2026-MDE

La Esperanza, 24 de Junio de 2026

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de junio del 2026; Carta N° 001-2026-ECOPIRO/GG; Informe N° 000106-2026-ALD-GM-GSMGA; Informe N° 000054-2026-ALD-GM-OGAJ; Informe N° 000109-2026-ALD-GM-GSMGA; Informe Legal N° 000403-2026-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002720-2026-ALD-GM, documentos relacionados con el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA ECOPIRO S.A.C.**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, dicha facultad se plasma específicamente cuando en los Artículos II, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **“Las Municipalidades Distritales, como Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. (...)** “Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”. (...) “En el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad”;

El Proyecto de Convenio de **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA ECOPIRO S.A.C.**, establece en su **CLAUSULA TERCERA**: El objeto del presente CONVENIO, como es el de establecer los mecanismos de colaboración mutua para que ECOPIRO reciba y ejecute la disposición final y valorización industrial a costo cero de procesamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) acopiados por LA MUNICIPALIDAD, mitigando de esta manera los riesgos ambientales y de salud en el distrito de La Esperanza;

Que, La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° “**Es atribución del alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**”. Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, “**Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**”. y “**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**”;

Que, según el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales” siendo que, el artículo 39° prescribe que: “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 077-2026-MDE

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe en el Artículo 20° "Es atribución del Alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; norma que resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

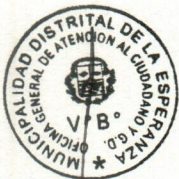
Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Carta N° 001-2026-ECOPIRO/GG, de fecha 04 de junio de 2026, el representante de la empresa ECOPIRO S.A.C. solicita la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Gestión, Valorización Sostenible y Disposición Final de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) a costo cero de disposición;

Que, mediante Informe N° 000106-2026-ALD-GM-GSMGA, de fecha 15 de Junio de 2026; la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, concluye, que tras la evaluación técnica integral de la documentación remitida, este despacho determina que la propuesta analizada constituye una alternativa de gestión ambiental técnicamente viable, normativa y estratégicamente alineada al marco legal vigente y a las políticas públicas del Estado, así como económicamente eficiente para la Municipalidad Distrital de La Esperanza, al generar condiciones favorables de optimización de recursos y gestión sostenible de residuos. En ese sentido, solicito con carácter prioritario la programación de una reunión con su despacho y la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de evaluar su implementación. Asimismo, se solicita viabilizar el presente expediente, con el objetivo de posicionar a la Municipalidad Distrital de La Esperanza como la primera entidad edil de la provincia en implementar un sistema de gestión sostenible para Neumáticos Fuera de Uso (NFU);

Que, mediante **Informe N° 000109-2026-ALD-GM-GSMGA**, de fecha 19 de junio de 2026, se informa que con fecha 18 de junio del presente año se llevó a cabo una reunión de trabajo en el Salón Consistorial, con la participación de representantes de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Asesoría Jurídica y otras dependencias involucradas, con la finalidad de evaluar la viabilidad de la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la gestión, valorización sostenible y disposición final de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), bajo la modalidad de costo cero para la disposición de dichos residuos; como resultado de las evaluaciones y análisis efectuados durante la reunión, se determinó la viabilidad técnica, legal y operativa de la propuesta de convenio. Asimismo, se encargó a este despacho realizar las coordinaciones correspondientes con la empresa interesada, a fin de evaluar la posibilidad de incorporar dentro de los alcances del convenio la entrega a la Municipalidad de parte de los subproductos obtenidos durante el proceso de valorización de los NFU;

Que, mediante **Informe Legal N° 000403-2026-ALD-GM-OGAJ**, de fecha 22 de junio de 2026; emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; concluye que es viable la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA ECOPIRO S.A.C. en mérito al Informe N°000109-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA, y recomienda elevar todo lo actuado al Concejo Municipal;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DEL CONCEJO N° 077-2026-MDE

Que, mediante proveído N° 002720-2026-MDE-ALD-GM, de fecha 22 de junio del 2026; la Gerencia Municipal solicita agendar para Sesión de Concejo, en mérito al Informe Legal N° 000403-2026-OGAJ;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con dispensa de lectura y aprobación del acta; **POR UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA ECOPIRO S.A.C.** para la gestión, valorización sostenible y disposición final de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), bajo la modalidad de costo cero para la disposición de dichos residuos; en mérito al informe N° 000403-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la **SUSCRIPCIÓN** del **CONVENIO DENOMINADO ALIANZA ESTRATÉGICA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA ECOPIRO S.A.C.**

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental las coordinaciones pertinentes, conducentes y posterior ejecución del correspondiente convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Tecnología de Información la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGA
GSMGA
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA Y LA EMPRESA ECOPIRO S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, el "CONVENIO") que celebran de una parte:

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA, con RUC N° 20164091547, con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear 999 – Distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representada por su Alcalde, el Abog. **WILMER SÁNCHEZ RUIZ**, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte:

ECOPIRO S.A.C., con RUC N° 20613544349, con domicilio fiscal en el Lote VD 438-III, Etapa III, Sector Valdivia Valle Moche. en el distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; debidamente representada por su Gerente General, el Sr. **JAIME WILLIAM SOPLA EUSEBIO**, identificado con D.N.I. N° 18206354, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11578246 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° V - Sede Trujillo, a quien en adelante se le denominará "**ECOPIRO**".

A quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", de conformidad con los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente **CONVENIO** se ampara y se interpreta bajo el marco normativo vigente de la República del Perú:

Constitución Política del Perú: Artículo 195°, que confiere a los gobiernos locales competencia para organizar y reglamentar los servicios públicos locales de su jurisdicción, incluyendo el medio ambiente y el saneamiento ambiental.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: Artículo 80°, que establece las funciones específicas de las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, regulando el proceso de disposición final de desechos sólidos.

Decreto Legislativo N° 1278 – Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento (D.S. N° 014-2017-MINAM).

Decreto Supremo N° 024-2021-MINAM – Régimen Especial de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso (NFU): Que regula la obligatoriedad de la valorización y disposición final adecuada de los neumáticos en desuso para evitar la contaminación ambiental.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LA MUNICIPALIDAD** tiene como rol primordial asegurar la calidad ambiental y la salud pública dentro de su jurisdicción, encontrando entre sus principales desafíos la acumulación informal, quema indebida y abandono de Neumáticos Fuera de Uso (NFU), los cuales constituyen un peligro inminente de incendios y un foco infeccioso para la propagación de vectores de salud pública (como el Dengue).

2.2. **ECOPIRO** es una persona jurídica de derecho privado, una empresa operadora y de ingeniería ambiental trujillana especializada en la valorización industrial de residuos mediante procesos de pirolisis, orientada a la economía circular y la sostenibilidad de la región.

ECOPIRO S.A.C.
Jaime William Sopla Eusebio
GERENTE GENERAL



2.3. LAS PARTES, conscientes de la necesidad de articular esfuerzos entre el sector público y el sector privado en beneficio de la comunidad de La Esperanza, deciden suscribir el presente **CONVENIO** a fin de erradicar de forma técnico-ambiental los NFU acumulados en el distrito.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objeto del presente **CONVENIO** es establecer los mecanismos de colaboración mutua para que **ECOPIRO** reciba y ejecute la disposición final y valorización industrial a costo cero de procesamiento de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU) acopiados por **LA MUNICIPALIDAD**, mitigando de esta manera los riesgos ambientales y de salud en el distrito de La Esperanza.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1. Son compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

Logística y Transporte: Disponer, de acuerdo con su disponibilidad técnica y operativa, de los vehículos de carga (volquetes, camiones de baranda o similares) pertenecientes a su flota municipal para realizar el traslado de los NFU desde sus centros de acopio temporales hasta la planta de procesamiento de **ECOPIRO**, con los tickets de pesaje, para efectos de trazabilidad.

Personal Operativo: Asignar el personal de Limpieza Pública o Maestranza necesario para las labores de carga de los neumáticos en las unidades municipales.

Coordinación: Designar a la Gerencia de Desarrollo Ambiental (o la que haga sus veces) como el área técnica encargada de coordinar las fechas y horarios de entrega con **ECOPIRO**, para verificar su capacidad de almacenamiento; y con esto, no alterar los servicios ordinarios de la comuna, así como los procesos operativos de **ECOPIRO**.

4.2. Son compromisos de ECOPIRO:

Exoneración de Costos: **Exonerar al 100%** a **LA MUNICIPALIDAD** del cobro de tarifas por los conceptos de recepción, almacenamiento temporal en planta y valorización de los neumáticos entregados en el marco de este convenio.

Procesamiento Técnico: Garantizar que la valorización de los NFU se realice mediante su proceso industrial de pirolisis, cumpliendo estrictamente con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y la normativa del Ministerio del Ambiente.

Emisión de Certificados: Emitir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** las correspondientes "Constancias de Disposición Final y Valorización de Residuos (NFU)", detallando el tonelaje o volumen recibido, para que sirva de sustento técnico ante el MINAM, OEFA y el Plan de Incentivos Municipales.

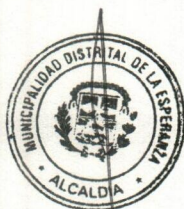
CLÁUSULA QUINTA: DE LA NO IRROGACIÓN DE GASTO (FINANCIAMIENTO)

LAS PARTES declaran expresamente que la suscripción del presente **CONVENIO** no genera transferencias de recursos financieros, ni irroga gasto presupuestal adicional entre ellas. Cada institución asumirá los costos operativos ordinarios derivados del cumplimiento de sus respectivos compromisos (el transporte, estiba, desestiba y pesaje por parte de **LA MUNICIPALIDAD** y el proceso de planta por parte de **ECOPIRO**), utilizando para ello sus recursos logísticos ya asignados.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente **CONVENIO** tendrá una vigencia de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su firma. Podrá ser renovado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de una Adenda, previa evaluación de los resultados alcanzados. Asimismo, podrá ser modificado por acuerdo escrito de **LAS PARTES**.

ECOPIRO S.A.C.
Jairo Villanueva Sopla Eusebio
GERENTE GENERAL



CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la ejecución, monitoreo y cumplimiento del **CONVENIO**, las partes designan como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental (o quien haga sus veces).

Por **ECOPIRO**: El Sr. Jaime William Sopla Eusebio, en su calidad de Gerente General.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.

Incumplimiento de las obligaciones asumidas por una de las partes, bastando para ello una comunicación escrita con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.

Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados que impidan la continuidad del **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran que el presente **CONVENIO** es producto de la buena fe, por lo que realizarán todos los esfuerzos necesarios para resolver de común acuerdo cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir sobre su interpretación o ejecución. En caso de no llegar a un acuerdo directo, se someterán a las reglas de conciliación extrajudicial de la ciudad de Trujillo.

En señal de conformidad con los términos del presente documento, **LAS PARTES** lo firman por triplicado, en la ciudad de La Esperanza, a los 24 días del mes de junio del año 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WILMER SÁNCHEZ RUIZ
Alcalde

Municipalidad Distrital de La Esperanza

ECOPIRO S.A.C.

Jaime William Sopla Eusebio
GERENTE GENERAL

JAIME WILLIAM SOPLA EUSEBIO
Gerente General ECOPIRO S.A.C.